



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°
153 DEL 27 DE MARZO DE 2023, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL.**

TALCA, 25 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-01015/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria salud oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 220 del 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 398 de fecha 07 de febrero de 2023 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 129 de fecha 21 de marzo de 2023 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de San Javier , en el marco del Programa de Salud Oral en San Javier; todas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 173/30/2023, de fecha 11 de enero de 2023, que nombra a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA, como Director Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región del Maule; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de

oportunidades frente al proceso educacional.

3. Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB, a través de sus diversos Programas, acompaña a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4. Que, uno de los Programas que administra es el Programa de Salud Oral de JUNAEB, que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscribieron contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5. Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, estipulaciones presupuestarias, contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.

2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07.

6. Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8. Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9. Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10. Que, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de San Javier procedieron a suscribir un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral, para el periodo 2023, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 153 de fecha 27 de marzo de 2023.

11. Que, en consideración que las partes han acordado actualizar la dirección de las dependencias del Módulo Dental de San Javier, individualizado en la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes, toda vez que han determinado que las prestaciones asociadas a dicho Módulo Dental se efectuarán en las dependencias ubicadas en Avenida Chorrillos Sur N° 1921, asiste la necesidad de modificar el aludido convenio.

12. Que, en razón de las consideraciones antes dichas:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región del Maule, e Ilustre Municipalidad de Javier representada legalmente por su Alcalde, don JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° [REDACTED] p texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 01 de AGOSTO de 2023 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S), don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en 1 oriente N 1740, TALCA, Región de MAULE, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER RUT N° 69.130.100-1, representada legalmente por su ALCALDE don JORGE SILVA SEPULVEDA, cedula de identidad N.º [REDACTED] con domicilio en CALLE ARTURO PRAT Nro. 2490, de la comuna de SAN JAVIER, Región del MAULE, en adelante e indistintamente el "Entidad Colaboradora", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 03 de enero del año 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, suscribieron un convenio en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB en la comuna de SAN JAVIER, con el objeto de reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de salud oral a los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales de dicha comuna.

2.- Que, el convenio antes señalado fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 153 de fecha 27 de MARZO del año 2023.

3.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes, de generarse un cambio de las dependencias de los módulos dentales con Clínicas fijas, éste deberá ser formalizado mediante la suscripción de una modificación de convenio. Conforme a ello, mediante el presente acto las partes acuerdan modificar el referido convenio toda vez que han determinado que las prestaciones asociadas a dicho Módulo Dental se efectuarán en las dependencias del Cesfam San Javier ubicadas en Avenida Chorrillos Sur N° 1921 de la comuna de San Javier.

4.- Por su parte, la cláusula vigesimoprimera del convenio, denominado "MODIFICACIONES DEL CONVENIO", dispone que, "El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio".

5.- En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan efectuar las modificaciones al referido acuerdo de voluntades suscrito por ellas, conforme con lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, acuerdan modificar el convenio para la ejecución del Programa de Salud Oral para la Dirección Regional de JUNAEB, Región del MAULE, celebrado entre las partes con fecha 03 de enero del 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 153 de fecha 27 de MARZO de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplácese el cuadro correspondiente al Módulos SAN JAVIER, de la cláusula cuarta del convenio, denominada "DEL MÓDULO DENTAL", por lo siguiente:
Módulo SAN JAVIER, que comprende 1 Clínica Fija, que se encuentran ubicadas en los lugares que se indican:

Clínicas Fija	Dirección	Propiedad
Cesfam San Javier	Av. Chorrillos sur N 1921	Propio de la Entidad

Módulo SAN JAVIER, que comprende 2 Clínicas Fija y una Clínica Móvil, que se encuentran ubicadas en los establecimientos educacionales que se indican:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
Cesfam San Javier	Av. Chorrillos sur N 1921 Arturo Prat 3110	Propio de la Entidad
Escuela Justa Narváez E 417		Propio de la entidad
Clínica Móviles	Dirección	Propiedad
Carro Móvil	Comuna San Javier	Comodato del Servicio de Salud del Maule

TERCERO: ALCANCE

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio celebrado entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER con fecha 03 de enero de 2023, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 153, de fecha 27 de marzo de 2023.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de director (S) Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/30/2023 de fecha 11 de enero del 2023 que lo nombra como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del MAULE.

La personería de don JORGE SILVA SEPULVEDA, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER en su calidad de ALCALDE consta en Decreto Exento N 01163 de fecha 28 de junio del 2023.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; con la Resolución Exenta N° 398 de fecha 07 de febrero de 2023 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2023; con la Resolución Exenta N° 153 de fecha 27 de marzo de 2023 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de San Javier en el marco del Programa de Salud Oral en San Javier todas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Mod. Conv. PSO San Javier (2)	Digital	Ver		

FMM/MBC/SGG

Distribución:

Dirección Regional Del Maule